



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-020-2018. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018). **VISTA:** Para resolver el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-001-2018 "ADQUISICIÓN DE BOLETAS DE REVISIÓN (FORMATO 2018)"**, conforme el Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación de dicha licitación, remitido por la Comisión Evaluadora de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, mediante Memorándum A-CL-035-2018. **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se publicó la invitación para participar en la Licitación Privada LP-IP-001-2018, "Adquisición de Boletas de Revisión (Formato 2018)", en la página de Honducompras, de igual manera se envió invitación a las siguientes empresas: **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), FORMULARIOS STANDARD, RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., IMPRESOS CREATIVOS, PAPELERIA CALPULES S.A. de C.V., IMPRENTA FERRARI, y LITOGRAPHIX S. de R.L.,** dando con la publicación e invitación a las empresas antes enunciadas por iniciado el formal proceso de la licitación antes señalada. **CONSIDERANDO (2):** Que el acto de recepción y apertura de ofertas se efectuó el día viernes dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 AM), en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la "Licitación Privada LP-IP-001-2018, "Adquisición de Boletas de Revisión (Formato 2018)" según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose únicamente la oferta de la empresa: **RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V.** **CONSIDERANDO (3):** Que en la misma fecha, dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), la Comisión Evaluadora de Licitaciones de este Instituto, procedió a la evaluación legal de la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones en los DDL 22.1, verificando que además de la oferta original, se recibieron dos (2) copias, indicado como el mínimo requerido para desarrollar el proceso de evaluación legal por esa Comisión Evaluadora de Licitaciones, revisando también los demás requisitos, conforme el cuadro siguiente:



16/04/18
2:57 PM



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Cuadro de evaluación legal:

DESCRIPCIÓN	EMPRESAS OFERENTES	
	RR DONNELLEY DE HONDURAS	
	CUMPLE	
	SI	NO
Evaluación Preliminar (Documentos comprendidos en la oferta. (Cláusula 11.1 IAL) La oferta deberá contener los siguientes documentos:		
1. Oferta "Carta Propuesta", indicando claramente el plazo de la entrega, firmada por el Representante Legal y autenticada (NO SUBSANABLE).	X	
2. Garantía de mantenimiento de Oferta (NO SUBSANABLE).	X	
3. Lista de Precios detallada, firmada y debidamente autenticada.	X	
4. Declaración Jurada debidamente autenticada de no estar comprendida tanto el Representante de la empresa, como la misma, en ninguno de los casos señalados el Artículo No. 15 vigente y Artículo 16 de la ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001.		X
5. Fotocopia autenticada de la Escritura Pública de constitución de Sociedad o de Comerciante Individual en su caso con sus reformas si las hubieren, inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.		X
6. Las empresas Oferentes deberán acreditar su representación legal, mediante poder debidamente autenticado.	X	
7. Copia autenticada del Permiso de Operación Vigente extendida por la Municipalidad de su Localidad.	X	
8. Fotocopia de documentos personales del representante legal de la empresa (tarjeta de identidad y RTN).	X	
9. Fotocopia del RTN empresarial.	X	
10. Declaración jurada garantizando los bienes ofrecidos, y capacidad del suministro ofrecido. Ambos debidamente autenticados.	X	
11. Todas las copias de los documentos presentados en la Oferta deberán ser autenticados en base a lo que establece el Reglamento del Código del Notariado vigente.	X	
12. Cuatro (04) Constancias originales de aceptación de servicio por cliente durante los dos últimos años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa.		X

CONSIDERANDO (4): Que conforme lo verificado por la Comisión Evaluadora de Licitaciones de este Instituto, la oferta presentada por la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., reunió la documentación sustancial para la evaluación y análisis de la oferta, entre ellas Carta Propuesta debidamente autenticada, Garantía de Mantenimiento de oferta y Lista de precios autenticada, puntos que fueron corroborados en el acta de apertura, no obstante, la Declaración Jurada de Prohibiciones e inhabilidades fue autenticada pero carecía de firma, de igual manera se constató que solo presentó dos (02) de las cuatro (04) Constancias originales de aceptación de servicio por cliente durante los dos últimos años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa, requeridas en el pliego de condiciones. Por lo que, mediante Oficio No. 117-2018 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se requirió a la empresa arriba indicada, que subsanara dichos documentos, los cuales mediante nota de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., subsanó. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluyó que la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., cumplió con la documentación requerida en el Pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (5):** Que en virtud de que la presentación de la





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONSIDERANDO (7): Que mediante oficio No. SE-133-2018 de fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciocho (2018), se solicitó aclaración a la empresa RR DONNELLEY DE HONDURAS S.A. de C.V., referente a los puntos señalados en el informe técnico emitido por la Dirección General de Registros, recibiendo respuesta, en tiempo y forma, con la siguiente aclaración: "En respuesta al oficio SE-133-2018 con referencia al proceso de Licitación Privada No. LP-IP-001-2018 "Adquisición de boletas de revisión" (formato 2018). Aclaremos lo siguiente:

1. Si podemos cumplir con el color y diseño establecido en el pliego de condiciones. Para la numeración del talón foliado puede ser en color rojo o negro garantizado siempre con medidas de seguridad.
2. Si podemos cumplir con el tamaño establecido de las boletas. 5.8 pulgadas de ancho x 4.1 pulgadas de alto.
3. Si podemos cumplir con las medidas de seguridad establecidas en las bases de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, la Dirección General de Registros mediante Memorándum No.RV-DNRC-142-2018 concluyó lo siguiente: En seguimiento al proceso de licitación LP-IP-001-2018 "Adquisición de Boletas de revisión (Forma IP-214) y en base al oficio de respuesta presentado por la empresa oferente RR Donnelley de Honduras de fecha 10 de abril del 2018, donde manifiestan cumplir con lo indicado en el oficio SE-133-2018 de fecha 4 de abril de 2018, motivo por el cual se hace de su conocimiento lo siguiente: En el numeral 1: Se acepta que la numeración del talón foliado sea de color negro. En el numeral 2: Cumplen con lo solicitado. En el numeral 3: Cumplen con lo solicitado. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Evaluadora de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, mediante Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Privada LP-IP-001-2018, "ADQUISICIÓN DE BOLETAS DE REVISIÓN (FORMATO 2018).", y de acuerdo al Pliego de Condiciones en su sección II Datos de la Licitación DDL, IAO 39.1, de los DDL que establece lo siguiente: *"El Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de adjudicar la licitación, con los oferentes u oferente que concurran, si así conviene a sus intereses institucionales, o declarar desierta o fracasada en consecuencia de cualquiera de los casos que se establecen en el Artículo No. 57 de la Ley de Contratación del Estado. El Instituto procederá a una nueva licitación de ser procedente la misma.- No obstante el Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de adjudicar con un solo oferente o fracasar la licitación, si así conviene a sus intereses; y se reserva e*





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

oferta implica la aceptación incondicional por el oferente de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones de la Licitación y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar, la Comisión Evaluadora de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, determinó solicitar a la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., por medio de Oficio No. 117-2018 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que subsanara lo siguiente: a) La Declaración Jurada debidamente firmada; y b) Dos (02) Constancias Originales de aceptación de servicio por cliente durante los dos últimos años, selladas y firmadas en papel membretado de la empresa, ya que solo presentaron dos (02) de las cuatro (04) que fueron solicitadas. Documentos que fueron subsanados por medio de nota de la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., con fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluyó que la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V., cumplió con la documentación requerida en el Pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que conforme el acta de Análisis Técnico de la oferta presentada por la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V, se procedió a evaluar cada una de las características descritas en el documento denominado "**Medidas de Seguridad Comprobante de Pago Tasa Única Anual Vehicular IP-214**", identificando lo siguiente: **1. Colores de la Forma: cumple con lo solicitado. 2. Colores de la numeración del talón foliado: no cumple con el color y el diseño solicitado. 3. Tamaño de la forma: no cumple, el tamaño establecido será de A6 (5.8 pulgadas de ancho X 4.1 pulgadas de alto). 4. Medidas de Seguridad: Ninguna de las siguientes se alcanzó a verificar, ya que no se recibió presentación física de parte del oferente: a) Marcas de Agua. b) Imagen Latente. c) Con reacción a solventes. 5. Boleta Plegable: cumple con lo solicitado, pero se verifica una vez que realicen la presentación física del diseño. 6. Información de la cara frontal y posterior: cumple con lo solicitado. Concluyendo el informe preliminar que se debe pedir aclaración a la empresa RR DONNELLEY de HONDURAS S.A. de C.V, sobre lo siguiente: 1. La empresa oferente debe aclarar si puede cumplir con las especificaciones técnicas enunciadas en el numeral 2 y 3 del presente informe. 2. La empresa adjudicada deberá presentar una muestra original en el papel y con las medidas de seguridad requeridas para poder verificar si cumplen con lo solicitado."**





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

derecho de aceptar cualquiera de las ofertas aunque no sea la de precio más bajo, si ésta se ajusta a los requerimientos e intereses, previa recomendación motivada de la comisión evaluadora. En tales casos los oferentes no podrán reclamar indemnización alguna.” Además de la Sección II Datos de la Licitación DDL, IAO 40.1 que establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Licitación y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y presente la oferta más baja”*. Por lo que el Comité de Evaluaciones del Instituto de la Propiedad RECOMIENDA ADJUDICAR la Licitación Privada LP-IP-001-2018, “Adquisición de Boletas de Revisión (Formato 2018) a la empresa RR DONNELLEY DE HONDURAS S.A. de C.V., por un valor que no exceda los TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 331,200.00), por cumplir con los requisitos y ser la oferta evaluada como la más baja, según lo establecido la Sección II Datos de la Licitación DDL, IAO 40.1 del Pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO (12):** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 024-2016, delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de aprobar o improbar las licitaciones públicas y privadas, y adendas de contratos que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos administrativos, contemplados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento hasta por un monto máximo de Diez Millones de Lempiras (L. 10,000,000.00). **POR TANTO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 80, 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 5 párrafo segundo, 6, 7, 11, 12, 32, 33, 38, 39, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 53,